

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (1º) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial – Filiación extramatrimonial -
Demandante	Cindy Natalia Muñoz Tamayo
Demandado	Jhonnier Andrés Úsuga Rodríguez
Radicado	056973184001 - 2020 – 00019 – 00
Providencia	Auto # 1377 – admite desistimiento -

La Apoderada de la parte Demandante mediante memorial que precede solicita el desistimiento del proceso con fundamento en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

Para resolver el despacho,

CONSIDERA:

El artículo 314 del C. G. P., establece que el Demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria había producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

La petición de desistimiento es inoportuna, dado que el proceso se encuentra en etapa de notificación de la sentencia que denegó las pretensiones de la demanda y no hizo condena en costas.

Deviene de lo anterior que es improcedente lo solicitado y se negará

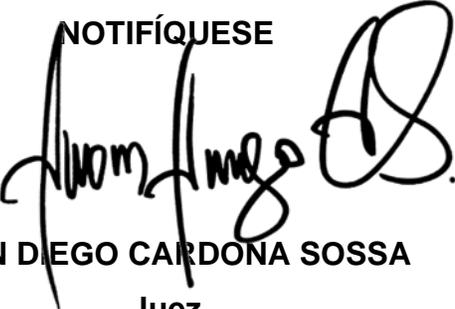
Es por lo anterior que el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado en este proceso Especial de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL propuesta por la señora CINDI NATALIA MUÑOZ TAMAYO en

contra del señor JHONNIER ANDRES SUSUGA RODRIGUEZ, por lo anotado en
precedencia

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05860415de6e125a974f707a6e9c9190bc445f1e7de864c760cf2e3e1cf9cadf**

Documento generado en 30/11/2021 09:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>